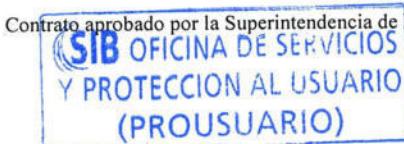


REPÚBLICA DOMINICANA. ACTA AUTÉNTICA NÚMERO _____ (____). En la ciudad de _____, Municipio _____, Provincia _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____), siendo las _____ (____) horas de la _____; por ante mí, **LIC. NOMBRE Y APELLIDO**, Notario Público de los del número de este Municipio y miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula número _____ (____), identificado por mi Cédula de Identidad y Electoral número _____, con el estudio profesional abierto en el número _____ de la calle _____ de esta ciudad de _____, en presencia de los **Testigos** que al final del presente acto serán nombrados; han comparecido, libre y voluntariamente: **LA ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, Entidad de Intermediación Financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, especialmente al amparo de la Ley de Asociaciones de Ahorros y Préstamos No.5897 del 14 de mayo del 1962 y regulada por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 4-18-00040-8 y el Registro Mercantil número 304; con su domicilio y asiento social en el número 69 de la Avenida Independencia de la ciudad de San Juan de la Maguana y para los fines y consecuencias del presente Acto en el número _____ de la calle _____ del municipio _____, Provincia _____; representada por el (la) señor (a) **NOMBRE Y APELLIDO**, dominicano (a), mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, de ese mismo domicilio; quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**LA ACREDORA**" o por su nombre completo, de una parte. De otra parte, el señor (a) **NOMBRE y APELLIDO**, dominicano (a), mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, domiciliado (a) y residente en el número _____ de la calle _____ de la ciudad de _____; quien en lo adelante se denominará **EL (LA) DEUDOR (A)**; personas a quienes he identificado previa presentación de sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral y me han declarado que el motivo de su comparecencia a esta Oficina de Notarios es declarar libre y voluntariamente: Que en fecha _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____), han refrendado un **PAGARE**, donde: **PRIMERO:** EL DEUDOR solidariamente de conformidad con las prescripciones de los Artículos 1200 y siguientes del Código Civil Dominicano, por medio del presente Acto Autentico, reconoce ser DEUDOR, de la **ASOCIACIÓN MAGUANA DE AHORROS Y PRÉSTAMO** o **LA ACREDORA**, por la suma de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS _____)**, que ha recibido a título de préstamo para ser destinado a _____; **SEGUNDO:** EL DEUDOR se compromete a pagar a LA ACREDORA en su domicilio social, en cualquiera de sus oficinas sucursales o en cualquier otro lugar que haya sido previamente aprobado, la cantidad antes indicada en cuotas fijas mensuales, iguales y consecutivas de **PESOS DOMINICANOS CON ____/100 (RDS _____)**, correspondientes a capital e intereses, los días _____ (____) de cada mes a partir de la fecha de desembolso del préstamo y hasta completar _____ (____) cuotas, con vencimiento de la última cuota el día _____ (____) del mes de _____ del año _____ (____), estas podrán ser pagadas en efectivo, cheques y/o transferencias; **TERCERO**, la Tasa de Interés pactada es del _____ (%) anual, calculada sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, comprensivas del pago de los intereses convenidos sobre los saldos insoluto mensuales. Quedando convenido que LA ACREDORA podrá revisar la Tasa de Interés a que ha sido pactada la operación cada treinta (30) días y aumentarla si lo estima necesario, como consecuencia de las fluctuaciones del mercado, variación en la moneda o el perfil de riesgo del DEUDOR; LA ACREDORA comunicará por escrito o a través de cualquier otro medio de que disponga como son volantes de pago, mensajes de texto, correo electrónico y otros medios electrónicos a EL DEUDOR, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, la aplicación de dicho aumento. EL DEUDOR establece con su firma en este efecto de comercio, que de no aceptar el aumento de la Tasa de Interés en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación que al efecto le haga LA ACREDORA, tendrán el derecho de cancelar el mismo con el pago del principal adeudado, más los intereses y otros cargos que hayan sido notificados, dejando sin efecto con estos pagos los nuevos cargos. EL DEUDOR podrá cancelar el crédito, sin las penalidades establecidas en el Artículo Séptimo, en caso de no aceptar el aumento de tasa producido. Así mismo, LA ACREDORA deberá notificar a EL DEUDOR sobre las disminuciones producidas en la tasa de interés, dentro de los treinta (30) días posteriores a la disminución producida; **CUARTO:** Queda expresamente establecido, que **LAS FORMAS DE PAGO ARRIBA SEÑALADAS, ES DECIR PAGO POR CUOTAS**, no podrán ser incumplidas, ya que se compromete a pagar solidariamente de la forma acordada sin dilación ni retardo alguno, en el lugar acordado y en caso contrario, LA ACREDORA, considerará vencida la deuda y en consecuencia exigirá de inmediato, el pago total del capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto y que se encuentren vencidas. En caso de falta de pago de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento, LA ACREDORA se imputará intereses moratorios de un **CUATRO POR CIENTO (4%) MENSUAL** sobre el monto de la cuota atrasada como sanción a su incumplimiento; **QUINTO:** queda establecido que en los casos en que el día de pago de la cuota coincida con un día feriado, fin de semana o un 29 de febrero, EL DEUDOR deberá hacer el pago el día laborable inmediatamente siguiente a la fecha indicada; **SEXTO:** al firmar este acto, EL DEUDOR autoriza expresamente a LA ACREDORA a que descuento del monto prestado los gastos administrativos correspondientes al cierre de esta operación, establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios aprobado por LA ACREDORA e informado previamente a EL DEUDOR; además en cualquier momento podrá descontar de cualquier Instrumento Financiero (Cuentas de Ahorros, Depósitos a Plazo, Certificado Financiero, etc.) que se encuentre depositado a cualquier título actualmente o en el futuro en manos de LA ACREDORA y aplicar los pagos de las cuotas de capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto, sin que constituya esto responsabilidad civil alguna para LA ACREDORA, obligándose únicamente a notificar a EL DEUDOR, con posterioridad a la

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha _____ / _____



003771

24 OCT 2018

indicada compensación respecto del monto y la forma en que fueron aplicados dichos pagos, los cuales serán imputados en el siguiente orden: a) Para cubrir cualquier pago que LA ACREDORA haya hecho por cuenta y autorización de EL DEUDOR; b) Para cubrir cualquier suma que EL DEUDOR haya incurrido por concepto de la Cláusula Penal antes mencionadas; c) Para cubrir cualquier suma a que EL DEUDOR esté obligado por concepto de interés sobre la deuda; y, d) Finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado. LA ACREDORA suministrará a EL DEUDOR cuando se realicen los pagos procedentes, el soporte documental de los mismos por escrito y con acuse de recibo de ambas partes; **SEPTIMO:** EL DEUDOR podrá realizar abonos o cancelación en esta operación sin penalidad alguna, debiendo solicitar por escrito la reducción del valor de las cuotas a pagar a partir del abono realizado, en caso de no hacerlo, LA ACREDORA reducirá el plazo, pudiendo EL DEUDOR solicitar lo contrario cuando lo estime de lugar y requerir una nueva Tabla de Amortización; **OCTAVO:** con su firma en el presente acto, EL DEUDOR conoce y acepta que LA ACREDORA podrá vender o ceder su crédito a terceros en virtud de los artículos 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695 del Código Civil Dominicano, siendo la única responsabilidad de LA ACREDORA notificárselo por escrito con cinco (5) días de anticipación; **NOVENO:** LA ACREDORA, podrá considerar vencida la deuda, y en consecuencia exigir el pago de la totalidad del capital, intereses y las demás obligaciones que surjan de este acto, en los casos siguientes: a) Por incumplimiento en el pago de una o más cuotas o de cualquier otra obligación que asuma EL DEUDOR por este acto; b) Si se dictare en su contra cualquier Auto, demanda en solicitud preliminar de conciliación por quiebra, si se ejecutase cualquier tipo de embargo o acción judicial o por cualquier otro motivo que afecte severamente la solvencia y capacidad de pago de cualquiera de EL DEUDOR; c) En caso de muerte, interdicción, insolvencia, liquidación judicial de cualquiera de EL DEUDOR; d) Por presentar incumplimiento en el pago de otras obligaciones crediticias que estos posean con LA ACREDORA; y e) Por el no cumplimiento de una de las condiciones pactadas en el presente acto. Por tanto, ante la ocurrencia de cualquiera de estas situaciones u otras que LA ACREDORA entienda, podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato, siendo la única responsabilidad de LA ACREDORA notificar por medio escrito a EL DEUDOR, con un plazo de treinta (30) días calendario previo a la cancelación, y excepcionalmente LA ACREDORA podrá cancelar la deuda descontándola de cualquier instrumento financiero (Cuentas de Ahorros, Depósitos a Plazo, Certificado Financiero) que se encuentre depositado a cualquier título a nombre de EL DEUDOR, cuando se haya comprobado que ha cometido algún tipo de delito, especialmente relacionado al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en virtud de la Ley 155-17 del 01 de junio del año 2017, debiendo notificar por escrito a EL DEUDOR sobre la rescisión del contrato y desglosando los pagos y la forma en que fueron ejecutados, dentro de los cinco (5) días posteriores a la cancelación; **DÉCIMO:** EL DEUDOR se compromete a endosar y mantener vigente durante la vigencia del préstamo que por este mismo acto se otorga, una Póliza de Seguro de Vida en favor de LA ACREDORA por la totalidad de la deuda, en caso contrario, EL DEUDOR autoriza a LA ACREDORA a incluirlo en la póliza de seguros colectiva que disponga LA ACREDORA a estos fines, siempre y cuando EL DEUDOR cumpla con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la compañía aseguradora con que ha sido contratada la póliza. De ser incluido en la póliza de seguros colectiva, EL DEUDOR se compromete a pagar la suma de

PESOS DOMINICANOS CON ____/100 (RDS_____) por concepto cuota

mensual de seguro. EL DEUDOR reconoce y acepta además, lo siguiente: a) El pago de la cuota de seguro se hará mensualmente conjuntamente con la cuota del préstamo, y para estar al día completamente en su préstamo, tendrá que cubrir la cuota de la referida póliza; en caso contrario, EL DEUDOR reconoce y acepta que estará en incumplimiento de sus obligaciones de pago, en consecuencia podrá perder la cobertura de la Póliza de Seguro de Vida; b) EL DEUDOR reconoce y acepta que para obtener la protección del seguro debe ser aceptado formalmente por la compañía de seguros y deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la misma; asimismo, debe haber cumplido con al menos dos (2) meses dentro de la referida póliza y haber pagado las respectivas primas; c) EL DEUDOR acepta y no objeta que LA ACREDORA pueda cambiar de compañía aseguradora cuando esta lo estime necesario, pudiendo negociar las condiciones en su nombre, debiendo LA ACREDORA notificarle las nuevas condiciones, dentro del plazo de los treinta (30) días posteriores a la contratación definitiva. En caso de que EL DEUDOR resultare excluido de la nueva póliza por razones atendibles de la nueva compañía aseguradora contratada, la única responsabilidad de LA ACREDORA será comunicarle por escrito dicha decisión en un plazo no mayor a quince (15) días y suspender el cobro referente al seguro, en ningún momento, LA ACREDORA reembolsará a EL DEUDOR las sumas pagadas en su nombre a la anterior compañía aseguradora; de ocurrir algún tipo de exclusión, EL DEUDOR, se compromete a contratar y endosar una póliza de seguros en favor de LA ACREDORA, en un plazo no mayor a treinta (30) días de haber sido notificado de la no cobertura, en caso contrario, queda facultada LA ACREDORA a contratar en su nombre la póliza correspondiente y cargar los costos que se incurran a su cuenta, comprometiéndose EL DEUDOR a pagar dicho cargo en la cuota siguiente. De no producirse esto, LA ACREDORA podrá disolver de pleno derecho el presente contrato y exigir el pago total de las sumas adeudadas al título que fuere; d) EL DEUDOR conoce y acepta que la vigencia de la póliza se podrá perder por falta de pago de una o más cuotas, por vencimiento del contrato sin cancelar los balances adeudados, por no haber ocultado el padecimiento de alguna enfermedad, por cumplir el límite de edad establecido por la compañía para la asegurabilidad en la póliza contratada, por suicidio y/o por cualquier otra condición que la compañía aseguradora estime de lugar; por lo que en todo caso mantiene indemne a LA ACREDORA sobre los daños que estos le pudiera ocasionar, comprometiéndose a saldar las sumas adeudadas a LA ACREDORA; siendo responsabilidad de ésta informar a EL DEUDOR sobre los costos incurridos en los trámites y pagados por su cuenta; e) EL DEUDOR conoce y acepta que la póliza de seguros solo cubrirá los balance de capital vigentes del préstamo, por lo que, en caso de fallecimiento, es responsabilidad de sus herederos o causahabientes pagar a LA ACREDORA el capital vencido, intereses, moras y otros accesorios desprendidos del presente pagaré que no hayan sido cubiertos; f) Ante el fallecimiento de EL DEUDOR, sus herederos o causahabientes tendrán que notificar por escrito y con la debida certificación a la ACREDORA en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se produzca la

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha /_____/____

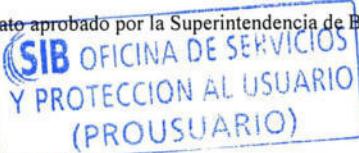


003771

muerte, y son los responsables de diligenciar las documentaciones necesaria para reclamar el pago de la deuda ante la compañía aseguradora. En el caso de que EL DEUDOR haya adquirido la póliza de vida colectiva con otra compañía de seguros, LA ACREDORA participará en el proceso de reclamación sin responsabilidad sobre la respuesta de la compañía aseguradora; sus herederos o causahabientes deben entregar en un plazo no mayor a treinta (30) días, todas las documentaciones que sean pertinentes para efectuar la reclamación a la compañía aseguradora. Una vez cumplido este plazo sin que se haya iniciado la reclamación, los herederos o causahabientes tendrán que continuar el pago de las cuotas de la obligación contraída. Si esto no ocurriese, LA ACREDORA podrá ejecutar todas las acciones legales para recuperar el crédito, incluso ejecutar legalmente cualquier propiedad que haya poseído en vida EL DEUDOR; g) Si luego de que LA ACREDORA inicie un proceso legal, los herederos o causahabientes realizan el pago de los saldos pendientes del crédito aquí contratado y posteriormente la compañía aseguradora efectuara el pago de la reclamación y de ello resultara alguna diferencia a favor, LA ACREDORA la entregará a los herederos del fallecido, previo cumplimiento de las formalidades dispuestas en la ley en casos de herencias; h) LA ACREDORA se compromete a entregar a EL DEUDOR un ejemplar de las documentaciones relativas a la póliza de seguros contratada por ella; **DECIMO PRIMERO:** EL DEUDOR, se comprometen a pagar, en caso de incumplimiento de la presente obligación, todos los gastos y honorarios de abogados en que pudiere incurrir LA ACREDORA en el cobro de la misma, bien sea mediante procedimiento judicial o por acuerdo de las partes. Los gastos incluyen costos legales, viáticos, traslados, vacaciones, honorarios de abogados o técnicos investigadores, impuestos y cualquier otro accesorio; LA ACREDORA se compromete a entregar a EL DEUDOR copia de los recibos de los pagos realizados por su cuenta y de los documentos que hayan dado origen a los gastos; **DECIMO SEGUNDO:** EL DEUDOR declara que las informaciones suministradas a LA ACREDORA, y aquellas que se generen con motivo de la presente operación pueden ser suministradas a Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país (Sociedad de Información Crediticia, SIC), tal y como lo establecen las disposiciones de la Ley 172-13, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal. Estas informaciones son cedidas para consulta de otras entidades financieras u otras que tengan acceso a los buros de créditos, asimismo, me han declarado que LA ACREDORA tiene el derecho de establecer la calificación de riesgos que le corresponda según la evaluación que realice y de acuerdo a las normativas vigentes aplicables, sin que la presentación de dicha calificación a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana represente responsabilidad civil alguna para LA ACREDORA; **DECIMO TERCERO:** LA ACREDORA se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente contrato, aceptando EL DEUDOR que los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, son variables, tales como tasas, fechas y lugares de pago, etc., y que dichas variaciones serán aplicadas transcurrido el plazo otorgado sin ninguna objeción por parte de ellos; sin embargo, en caso de implementación de nuevos cargos, comisiones, servicios o el establecimiento de nuevas obligaciones, deberá manifestar su consentimiento de manera expresa; **DECIMO CUARTO:** EL DEUDOR reconoce que LA ACREDORA es una entidad regulada, por tanto se compromete a suministrarle cualquier información que sea requerida por regulación, siendo responsabilidad de LA ACREDORA comunicarle a EL DEUDOR el requerimiento y el plazo de respuesta que haya establecido la regulación que provoque dichos cambios; **DECIMO QUINTO:** con su firma en el presente acto EL DEUDOR acusa como recibido el Tarifario de Productos y Servicios que se anexa al presente pagaré y que se considera como parte integral del mismo, donde se reflejan de manera detallada los costos principales y accesorios del servicio contratado y los conceptos cobrables que no se encuentren establecidos en el presente acto; así mismo declara haber recibido el Cronograma de Pagos de Cuotas (Tabla de Amortización), correspondiente al crédito que por este mismo acto se otorga; **DECIMO SEXTO:** Así mismo me declara EL DEUDOR, que para el fiel cumplimiento del presente pagaré, quedan afectados todos sus bienes muebles e inmuebles, habidos y por haber, siendo el presente PAGARE ejecutable en virtud de las prescripciones del Artículo número Quinientos Cuarenta y Cinco (545) del Código de Procedimiento Civil; **DECIMO SEPTIMO:** EL DEUDOR reconoce que si a causa de atrasos en sus pagos LA ACREDORA inicia un proceso legal y posterior a ello, EL DEUDOR deposita en sus Cuentas de Ahorros, si la hubiere, para fines de pago del monto adeudado o si aplicare por ventanilla el pago de una porción del atraso, LA ACREDORA podrá aceptar dicho pago y aplicarlo sin que esto represente su renuncia al proceso legal que se esté ejecutando, ya que EL DEUDOR, reconoce que la deuda es perseguible judicialmente por cualquier monto que esté en atraso; **DECIMO OCTAVO:** Para la ejecución del presente contrato las partes hacen la siguiente elección de domicilio: LA ACREDORA, en el número No. 69 de la Avenida Independencia de la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia San Juan y EL DEUDOR en el número _____ de la calle _____ de la ciudad de _____, Provincia _____ y en los casos de no localización en su domicilio original, en la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de _____. En fe de todo lo cual redacto el presente acto, en presencia de los comparecientes y de los Testigos señores **NOMBRE Y APELLIDO Y NOMBRE Y APELLIDO**, dominicanos (as), mayores de edad, estados civiles, profesiones u ocupaciones, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral números _____ y _____, domiciliados y residentes en esta ciudad; personas a quienes doy fe conocer, Testigos Instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones que acuerda la ley, ante quienes y de los comparecientes, di lectura en alta voz del contenido íntegro del presente acto, y quienes me expresaron estar conformes con el contenido del mismo; y requeridos a firmar lo hicieron todos, ante mí y junto conmigo, bajo la fe del juramento. El presente acto consta de dos (2) hojas foliadas y rubricadas por los indicados comparecientes, y por mí, Abogado Notario, que **CERTIFICO Y DOY FE.** -----

Escribir de su puño y letra: "BUENO Y VALIDO POR LA SUMA DE..."

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha /____ /____



003771

POR LA ACREDORA:

POR EL (LA) DEUDOR (A):

Nombre y Apellido del Representante

Cargo del Representante

Cédula de Identidad número

Firma

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad

TESTIGOS:

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad

Cédula de Identidad

Abogado Notario

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Oficio No. _____ de fecha ____ / ____ / ____



003771